



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución. Licencias**

**Número:** RESLI-2024-5-E-JUSPAMPA-STJLP

SANTA ROSA, LA PAMPA  
Lunes 22 de Abril de 2024

**Referencia:** Resolución Licencia Art. 30 - Dr. José Raúl Bauducco- (EX-2024-00010267- -JUSPAMPA-SRH)

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2024-00010267-JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** La nota remitida por el Sr. Secretario del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. José Raúl Bauducco, mediante la cual solicita se le conceda licencia extraordinaria comprendida en el artículo 30° del Reglamento de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial, a fin de participar en la "Maestría en Derecho Civil" que dictará la Universidad Austral, conforme el programa y cronograma de clases acompañado.

Al respecto, dicha nota solicita se le conceda licencia para los días: 6 de mayo, 10 de junio, 1 y 22 al 26 de julio, 2 y 30 de septiembre, 28 de octubre y 16 de diciembre del corriente, a fin de participar de las clases presenciales del primer año de cursada de la Maestría mencionada.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo a lo manifestado en actuación PV-2024-013806-JUSPAMPA-SRH, los días 22 y 23 de julio solicitados en los términos del art. 30, pertenecen a la feria judicial de julio del corriente año conforme Acuerdo N° 3955, no podrán ser comprendidos dentro de la mencionada licencia.

En tal sentido, es dable mencionar que la petición fue presentada el día 6 de marzo de 2024, dando cumplimiento al requisito establecido en el párrafo cuarto del referido Art. 30°, el cual exige que la solicitud debe ser presentada con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, teniendo en cuenta que la primera clase presencial según el cronograma presentado, es el día 6 de mayo del presente año.

Asimismo, consta en el expediente la conformidad del Dr. Carlos Iglesias, Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, afirmando que no hay inconveniente alguno para su autorización.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, el Dr. Bauducco, no ha usufructuado durante el año en curso, días de licencia comprendido en el citado artículo 30°, por lo que correspondería encuadrar como licencia para asistir a la Maestría, las fechas señaladas precedentemente.

En tanto que la referida licencia encuentra su encuadre legal en la excepción establecida en el artículo 30, párrafo cuarto, del reglamento citado, la cual permite otorgar “(...) hasta treinta (30) días hábiles por año calendario, corridos o fraccionables, cuando la solicitud tenga por objeto la realización de especializaciones, maestrías, doctorados o cualquier otro curso de postgrado cuya duración supere el plazo mencionado en el primer párrafo del presente artículo... La licencia será concedida o denegada por resolución del Superior Tribunal de Justicia (...)”.

A tales efectos, tomó intervención la Secretaría Legal mediante Dictamen DICTA-2024-112-E-JUSPAMPA-SL, dependiente de la Dirección General de Administración.

En mérito de lo expuesto, se estima pertinente hacer lugar a la solicitud cursada por el Sr. Secretario Dr. José Raúl Bauducco, y en consecuencia conceder licencia extraordinaria conforme el artículo 30° 4to. Párrafo y siguientes del Reglamento de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial, en uso de la facultad establecida a este Superior Tribunal de Justicia en la normativa antes citada.

De igual manera, para posteriores clases de la Maestría debe solicitar por sistema los restantes días de licencia ante la Secretaría de Recursos Humanos, con la antelación prevista y la autorización de la titular del organismo que depende; la Secretaría de Recursos Humanos efectuará el seguimiento y control de las solicitudes de los días de licencia, pudiendo conceder hasta 30 días hábiles conforme la normativa precedentemente citada.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Conceder al Sr Secretario del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. José Raúl Bauducco, la licencia extraordinaria prevista en el cuarto párrafo del artículo 30° del Reglamento de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial, para presenciar las clases correspondientes a la “Maestría en Derecho Civil”, conforme lo expuesto en los considerandos.

**Segundo:** Informar al peticionante que, para usufructuar los días de licencia concedidos, deberá solicitarlos por sistema ante la Secretaría de Recursos Humanos, con la antelación prevista y la autorización del titular del organismo que depende.

**Tercero:** Disponer que la Secretaría de Recursos Humanos efectuará el seguimiento y control de las solicitudes de los días de licencia, pudiendo conceder hasta 30 días hábiles conforme la normativa precedentemente citada.

**Cuarto:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al agente Dr. José Raúl Bauducco y al Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial. Protocolícese.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa  
Date: 2024.04.22 11:10:20 -03:00

José Roberto Sappa  
Presidente  
Presidencia  
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa  
Date: 2024.04.22 12:33:30 -03:00

Eduardo Daniel Fernandez Mendiá  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa  
Date: 2024.04.22 12:36:20 -03:00

Hugo Oscar Díaz  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la  
Provincia de La Pampa  
Date: 2024.04.22 12:36:22 -03:00